



COVE: 622K4B4E030E1Z6J0AJ3

Área	TRANSICIÓN ECOLÓGICA, GESTIÓN DEL TERRITORIO, DESARROLLO Y EMPLEO
Negociado	Gestión Patrimonial
N/Refª	Exp: PAT14H002 Doc: PAT15I0K0
Interesado:	AREA DE TRANSICION ECOLOGICA, GESTION DEL TERRITORIO, DESARROLLO Y EMPLEO SERVICIO DE URBANISMO
Asunto:	CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE MESAS, SILLAS, TARIMA Y CELADORES EN ZONA DE ESPACIO LIBRE MUNICIPAL

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN
DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE LA
PARCELA U7-EL1 DEL PGOU DE ADEJE**

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE
USO PRIVATIVO DE LA PARCELA U7-EL1 DEL PGOU DE ADEJE**

(EXPTE. PAT14H002)

En la Histórica Villa de Adeje, a 13 de agosto de 2021.

Ante mí **DON JOSE DAVID SÁNCHEZ BARRERA**, el Secretario accidental, del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, en virtud del Decreto núm. ALC/84/2021, de 22 de julio.

COMPARECEN E INTERVIENEN:

De una parte, **DON MANUEL LUIS MÉNDEZ MARTÍN**, mayor de edad, en nombre y representación del Ayuntamiento de Adeje, en el ejercicio de su cargo de Concejal del Área de Transición Ecológica, Gestión del Territorio, Desarrollo y Empleo, según Decreto de Alcaldía ALC/428/2019, de 3 de septiembre, (publicado en el BOP núm. 110, de 11 de septiembre de 2019), modificado por el Decreto número ALC/114/2020, de 23 de julio (publicado en el BOP núm. 95, de 7 de agosto de 2020).

De otra parte, **DON LORENZO REVERON GONZÁLEZ**, provisto de DNI 42090055D en representación de la entidad mercantil **REYROD S.L** con NIF nº B38421525 con domicilio a efectos de notificación en Calle en Infanta Elena Pol. Ind. Cho, nº 6, Arona, S/C de Tenerife, 38632, según escritura autorizada por el Notario Don Salvador Madrazo Villaquiran, nº 1663 y fecha 28 de mayo de 1996.

Ambas partes comparecen para realizar la formalización en documento administrativo de la concesión demanial de uso privativo de la parcela U7-EL1 del PGOU de Adeje, mediante la ocupación de 228,43 m² con la instalación de tarima, mesas, sillas, celadores y barra de apoyo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes,



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha de 14 de julio de 2021, se aprueba el **"INICIO DE LICITACIÓN Y APROBACIÓN DE PLIEGOS PARA LA INSTALACIÓN DE MESAS, SILLAS, TARIMA Y CELADORES EN ZONA DE ESPACIO LIBRE MUNICIPAL EN LA ZONA EL BERIL"**. El dispositivo cuarto del citado acto establece, **"CONVOCAR** licitación para la adjudicación de la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público sito en la pieza 04003, parcela U7-EL1 del PGOU de Adeje, consistente en ocupación privativa en una superficie de 228,46 metros cuadrados".

II. Mediante Decreto número TEG/745/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, **"DECRETO DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA ENTIDAD MERCANTIL REVYROD S.L, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO PRIVATIVO DE LA PARCELA U7-EL1 DEL PGOU DE ADEJE"**.

III.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha de 11 de agosto de 2021, se adjudicó la concesión demanial que se formaliza en el presente acto, a la entidad REVYROD S.L, con NIF B38421525, conforme con lo previsto en el dispositivo primero, **"ADJUDICAR** a la entidad mercantil **REVYROD S.L con NIF nº B38421525** la concesión demanial de uso privativo de la parcela U7-EL1 del PGOU de Adeje, en las condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Proyecto que sirve de base a la concesión, y conforme con la oferta presentada por el adjudicatario. Consistente en la ocupación privativa de 228, 43 metros cuadrados, mediante la instalación de tarima, con mesas, sillas, celadores y barra de apoyo en los términos indicados en el proyecto redactado y aprobado por la presente Corporación.

ENTIDAD MERCANTIL	IMPORTE	IGIC	IMPORTE TOTAL
REVYROD S.L	21.394,65	1.610,35	23.005,00 EUROS

Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el citado adjudicatario al ser la misma admitida en tiempo y forma, y resultar ser la oferta económicamente más ventajosa, conforme con la proposición económica presentada".

Sobre la base de los citados antecedentes administrativos y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se procede a formalizar la concesión demanial de uso privativo de la parcela U7-EL1 del PGOU de Adeje, que tiene por objeto la ejecución de las obras e instalaciones previstas en el proyecto aprobado por la Corporación, mediante la ocupación de 228,46 metros cuadrados con tarima, mesas, sillas, celadores y barra de apoyo, con base en las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERO. OBJETO.

Constituye el objeto la concesión demanial de uso privativo de la parcela U7-EL1 del PGOU de Adeje, mediante la ejecución de las obras e instalaciones previstas en el proyecto, redactado por el ingeniero técnico municipal D. Ernesto Iglesias Groth, aprobado por la Corporación, consistente en la ocupación de 228,46 metros cuadrados con tarima, mesas, sillas, celadores y barra de apoyo.

SEGUNDO. DURACIÓN.

El plazo de duración de la concesión demanial será de 15 años, más una posible prórroga por otros 5 (cinco) años, si no existe oposición por las partes.

TERCERO. CANON.

El canon del contrato se establece en la cantidad anual de 21.394,65 euros (VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO EUROS), más el importe en concepto Impuesto General Indirecto Canario, actualizado al índice de precios al consumo.

CUARTO. GARANTÍA

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente concesión, el adjudicatario ha constituido a favor del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, una garantía definitiva por importe de 1.075 euros.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

QUINTO. OBLIGACIONES.

Las obligaciones derivadas de la presente concesión deberán cumplirse de conformidad con lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

- Obligaciones del concesionario:

1. Ejecutar a su costa las obras e instalaciones objeto de la presente concesión, de conformidad con lo dispuesto en el proyecto redactado por el ingeniero técnico municipal D. Ernesto Iglesias Groth, aprobado por la presente Corporación, consistente en la instalación de tarima, con mesas, sillas, celadores y barra de apoyo. Las mismas deberán estar finalizadas en el plazo máximo de seis meses, periodo que comienza su cómputo desde el día siguiente de la notificación del acto de adjudicación de la concesión.



2. Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
3. Gestionar y explotar la actividad.
4. Pagar el canon ofertado, conforme su actualización al índice de precios de consumo.
5. Deber de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
6. Mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras que construyere.
7. Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.
8. Soportar la suspensión del contrato concesional en el supuesto de que el Ayuntamiento precisare el uso del suelo para la ejecución de obras o cualesquiera otra de interés público.
9. Abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de utilización, en ejercicio de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
10. Abonar los gastos correspondientes al presupuesto de las obras que deban ejecutarse, así como los honorarios de redacción del proyecto, en caso de ser necesario. Asimismo, también responderá de los gastos que implique la correspondiente publicación, así como su formalización en escritura pública y, en su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

SEXTO. FACULTADES.

La Corporación ostenta las siguientes facultades, conforme con lo previsto en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
- Exigir del concesionario el cumplimiento de sus obligaciones conforme a las determinaciones de la concesión.

El concesionario ostenta las siguientes facultades:

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.



SÉPTIMO. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente contrato solo podrá ser modificado atendiendo a las necesidades del concesionario, sin que ello suponga por el contrario un incremento de la superficie ocupada ni un incremento en el derecho de indemnización en caso de rescate de la concesión por la administración.

OCTAVO. CESIÓN CONCESIÓN

El título de la concesión demanial podrá ser cedido o transmitido mediante negocios jurídico entre vivos o por causa de muerte, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad, de forma expresa, por el órgano competente para otorgar la concesión.

NOVENO. PENALIDADES

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el propio incumplimiento total o parcial de la misma implicará la imposición de las correspondientes penalidades que deberán ser proporcionales con la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrá ser superiores al 10% del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

DÉCIMO. REVERSIÓN.

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

En un plazo de tres (03) meses con anterioridad al plazo de vencimiento de la concesión, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Dentro del mismo plazo, la administración podrá requerir al interesado para que restablezca el bien de dominio público a su estado anterior, tras el término del período concesional.

UNDÉCIMO. EXTINCIÓN

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

1. Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
2. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.



3. Caducidad por vencimiento del plazo.
4. Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
5. Mutuo acuerdo.
6. Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
7. Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
8. Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.
9. Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

DUODÉCIMO. CONFIDENCIALIDAD

El concesionario y el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse el negocio jurídico. En todo caso, el personal del adjudicatario tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

DECIMOTERCERO. PROTECCIÓN DE DATOS

El concesionario queda informado de que los datos de carácter personal que, en su caso, obren en poder de la Administración a tenor de la instrucción y tramitación del presente procedimiento, serán tratados por el Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control de desarrollo de la concesión.

DECIMOCUARTO. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto expresamente en las cláusulas anteriores, la concesión demanial se regirá por lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Una vez leído y hallado conforme por las partes, en prueba de aceptación, las partes firman ante mí, el Secretario de la Corporación, el presente documento, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut supra".

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE
TRANSICIÓN ECOLÓGICA, GESTIÓN
DEL TERRITORIO, DESARROLLO Y EMPLEO**

EL/LA CONCESIONARIO

D. Manuel Luis Méndez Martín

D. Lorenzo Reverón González

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

D. José David Sánchez Barrera

13 AGO. 2021





COVE: 6Z2K4B4E030E1Z6J0AJ3

Área	TRANSICIÓN ECOLÓGICA, GESTIÓN DEL TERRITORIO, DESARROLLO Y EMPLEO
Negociado	Gestión Patrimonial
N/Refª	Exp: PAT14H002 Doc: PAT15I0K0
Interesado:	AREA DE TRANSICION ECOLOGICA, GESTION DEL TERRITORIO, DESARROLLO Y EMPLEO SERVICIO DE URBANISMO
Asunto:	CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE MESAS, SILLAS, TARIMA Y CELADORES EN ZONA DE ESPACIO LIBRE MUNICIPAL

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN
DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE LA
PARCELA U7-EL1 DEL PGOU DE ADEJE**

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE
USO PRIVATIVO DE LA PARCELA U7-EL1 DEL PGOU DE ADEJE**

(EXPTE. PAT14H002)

En la Histórica Villa de Adeje, a 13 de agosto de 2021.

Ante mí **DON JOSE DAVID SÁNCHEZ BARRERA**, el Secretario accidental, del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, en virtud del Decreto núm. ALC/84/2021, de 22 de julio.

COMPARECEN E INTERVIENEN:

De una parte, **DON MANUEL LUIS MÉNDEZ MARTÍN**, mayor de edad, en nombre y representación del Ayuntamiento de Adeje, en el ejercicio de su cargo de Concejal del Área de Transición Ecológica, Gestión del Territorio, Desarrollo y Empleo, según Decreto de Alcaldía ALC/428/2019, de 3 de septiembre, (publicado en el BOP núm. 110, de 11 de septiembre de 2019), modificado por el Decreto número ALC/114/2020, de 23 de julio (publicado en el BOP núm. 95, de 7 de agosto de 2020).

De otra parte, **DON LORENZO REVERON GONZÁLEZ**, provisto de DNI 42090055D en representación de la entidad mercantil **REYROD S.L** con NIF nº B38421525 con domicilio a efectos de notificación en Calle en Infanta Elena Pol. Ind. Cho, nº 6, Arona, S/C de Tenerife, 38632, según escritura autorizada por el Notario Don Salvador Madrazo Villaquiran, nº 1663 y fecha 28 de mayo de 1996.

Ambas partes comparecen para realizar la formalización en documento administrativo de la concesión demanial de uso privativo de la parcela U7-EL1 del PGOU de Adeje, mediante la ocupación de 228,43 m² con la instalación de tarima, mesas, sillas, celadores y barra de apoyo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes,



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha de 14 de julio de 2021, se aprueba el **"INICIO DE LICITACIÓN Y APROBACIÓN DE PLIEGOS PARA LA INSTALACIÓN DE MESAS, SILLAS, TARIMA Y CELADORES EN ZONA DE ESPACIO LIBRE MUNICIPAL EN LA ZONA EL BERIL"**. El dispositivo cuarto del citado acto establece, **"CONVOCAR licitación para la adjudicación de la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público sito en la pieza 04003, parcela U7-EL1 del PGOU de Adeje, consistente en ocupación privativa en una superficie de 228,46 metros cuadrados"**.

II. Mediante Decreto número TEG/745/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, **"DECRETO DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA ENTIDAD MERCANTIL REVYROD S.L, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO PRIVATIVO DE LA PARCELA U7-EL1 DEL PGOU DE ADEJE"**.

III.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha de 11 de agosto de 2021, se adjudicó la concesión demanial que se formaliza en el presente acto, a la entidad REVYROD S.L, con NIF B38421525, conforme con lo previsto en el dispositivo primero, **"ADJUDICAR a la entidad mercantil REVYROD S.L con NIF nº B38421525 la concesión demanial de uso privativo de la parcela U7-EL1 del PGOU de Adeje, en las condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Proyecto que sirve de base a la concesión, y conforme con la oferta presentada por el adjudicatario. Consistente en la ocupación privativa de 228, 43 metros cuadrados, mediante la instalación de tarima, con mesas, sillas, celadores y barra de apoyo en los términos indicados en el proyecto redactado y aprobado por la presente Corporación.**

ENTIDAD MERCANTIL	IMPORTE	IGIC	IMPORTE TOTAL
REVYROD S.L	21.394,65	1.610,35	23.005,00 EUROS

Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el citado adjudicatario al ser la misma admitida en tiempo y forma, y resultar ser la oferta económicamente más ventajosa, conforme con la proposición económica presentada".

Sobre la base de los citados antecedentes administrativos y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se procede a formalizar la concesión demanial de uso privativo de la parcela U7-EL1 del PGOU de Adeje, que tiene por objeto la ejecución de las obras e instalaciones previstas en el proyecto aprobado por la Corporación, mediante la ocupación de 228,46 metros cuadrados con tarima, mesas, sillas, celadores y barra de apoyo, con base en las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERO. OBJETO.

Constituye el objeto la concesión demanial de uso privativo de la parcela U7-EL1 del PGOU de Adeje, mediante la ejecución de las obras e instalaciones previstas en el proyecto, redactado por el ingeniero técnico municipal D. Ernesto Iglesias Groth, aprobado por la Corporación, consistente en la ocupación de 228,46 metros cuadrados con tarima, mesas, sillas, celadores y barra de apoyo.

SEGUNDO. DURACIÓN.

El plazo de duración de la concesión demanial será de 15 años, más una posible prórroga por otros 5 (cinco) años, si no existe oposición por las partes.

TERCERO. CANON.

El canon del contrato se establece en la cantidad anual de 21.394,65 euros (VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO EUROS), más el importe en concepto Impuesto General Indirecto Canario, actualizado al índice de precios al consumo.

CUARTO. GARANTÍA

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente concesión, el adjudicatario ha constituido a favor del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, una garantía definitiva por importe de 1.075 euros.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

QUINTO. OBLIGACIONES.

Las obligaciones derivadas de la presente concesión deberán cumplirse de conformidad con lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

- Obligaciones del concesionario:

1. Ejecutar a su costa las obras e instalaciones objeto de la presente concesión, de conformidad con lo dispuesto en el proyecto redactado por el ingeniero técnico municipal D. Ernesto Iglesias Groth, aprobado por la presente Corporación, consistente en la instalación de tarima, con mesas, sillas, celadores y barra de apoyo. Las mismas deberán estar finalizadas en el plazo máximo de seis meses, periodo que comienza su cómputo desde el día siguiente de la notificación del acto de adjudicación de la concesión.



2. Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
3. Gestionar y explotar la actividad.
4. Pagar el canon ofertado, conforme su actualización al índice de precios de consumo.
5. Deber de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
6. Mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras que construyere.
7. Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.
8. Soportar la suspensión del contrato concesional en el supuesto de que el Ayuntamiento precisare el uso del suelo para la ejecución de obras o cualesquiera otra de interés público.
9. Abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de utilización, en ejercicio de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
10. Abonar los gastos correspondientes al presupuesto de las obras que deban ejecutarse, así como los honorarios de redacción del proyecto, en caso de ser necesario. Asimismo, también responderá de los gastos que implique la correspondiente publicación, así como su formalización en escritura pública y, en su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

SEXTO. FACULTADES.

La Corporación ostenta las siguientes facultades, conforme con lo previsto en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
- Exigir del concesionario el cumplimiento de sus obligaciones conforme a las determinaciones de la concesión.

El concesionario ostenta las siguientes facultades:

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.



SÉPTIMO. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente contrato solo podrá ser modificado atendiendo a las necesidades del concesionario, sin que ello suponga por el contrario un incremento de la superficie ocupada ni un incremento en el derecho de indemnización en caso de rescate de la concesión por la administración.

OCTAVO. CESIÓN CONCESIÓN

El título de la concesión demanial podrá ser cedido o transmitido mediante negocios jurídico entre vivos o por causa de muerte, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad, de forma expresa, por el órgano competente para otorgar la concesión.

NOVENO. PENALIDADES

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el propio incumplimiento total o parcial de la misma implicará la imposición de las correspondientes penalidades que deberán ser proporcionales con la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrá ser superiores al 10% del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

DÉCIMO. REVERSIÓN.

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

En un plazo de tres (03) meses con anterioridad al plazo de vencimiento de la concesión, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Dentro del mismo plazo, la administración podrá requerir al interesado para que restablezca el bien de dominio público a su estado anterior, tras el término del período concesional.

UNDÉCIMO. EXTINCIÓN

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

1. Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
2. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.



3. Caducidad por vencimiento del plazo.

4. Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.

5. Mutuo acuerdo.

6. Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.

7. Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

8. Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.

9. Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

DUODÉCIMO. CONFIDENCIALIDAD

El concesionario y el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse el negocio jurídico. En todo caso, el personal del adjudicatario tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

DECIMOTERCERO. PROTECCIÓN DE DATOS

El concesionario queda informado de que los datos de carácter personal que, en su caso, obren en poder de la Administración a tenor de la instrucción y tramitación del presente procedimiento, serán tratados por el Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control de desarrollo de la concesión.

DECIMOCUARTO. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto expresamente en las cláusulas anteriores, la concesión demanial se registrará por lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Una vez leído y hallado conforme por las partes, en prueba de aceptación, las partes firman ante mí, el Secretario de la Corporación, el presente documento, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut supra".

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE
TRANSICIÓN ECOLÓGICA, GESTIÓN
DEL TERRITORIO, DESARROLLO Y EMPLEO**

EL/LA CONCESIONARIO

D. Manuel Luis Méndez Martín

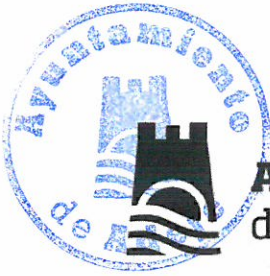
D. Lorenzo Reverón González

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

D. José David Sánchez Barrera

13 AGO. 2021





**Ayuntamiento
de Adeje**



Negociado	GESTIÓN PATRIMONIAL
COVE	3T3U5E212K6J2D5U0D2P
N/Refª	Exp: PAT14H002 Doc: PAT15I0D6
Interesado:	P3800100D AREA DE TRANSICION ECOLOGICA, GESTION DEL TERRITORIO, DESARROLLO Y EMPLEO URBANISMO
Asunto:	CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE MESAS, SILLAS, TARIMA Y CELADORES EN ZONA DE ESPACIO LIBRE MUNICIPAL

PLIEGO ADMINISTRATIVO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE LA PARCELA U7-EL1 DEL PGOU DE ADEJE

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público que tiene las siguientes características:

Ocupación privativa en una superficie de 228,46 metros cuadrados de la parcela de estudio está dentro del ámbito de aplicación del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa Adeje (PMMCA) estando identificada con el código de pieza 04003, y que se corresponde a su vez con la parcela U7-EL1 del PGOU de Adeje.

La naturaleza jurídica del contrato que se perfeccione será la de concesión administrativa de dominio público, al amparo de lo dispuesto en los artículos 84 y 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) y del artículo 78 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante), su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LPAP y la LCSP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

Página 1 de 20



CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación en base al mejor precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad.

El perfil de contratante del órgano de contratación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección Web <https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 20.344,39 euros, actualizado al índice de precios al consumo, se abonará con una periodicidad anual.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de 15 años, prorrogables de forma durante otros cinco años más, si no existe oposición por las partes.

CLÁUSULA SEXTA. Obras o instalaciones a realizar por el concesionario

Las obras o instalaciones a realizar por el concesionario y a su costa, de conformidad con lo dispuesto en el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, son la instalación de tarima, con mesas, sillas, celadores y barra de apoyo, en los términos indicados en el proyecto redactado por este Ayuntamiento. Las mismas deberán estar finalizadas en el plazo máximo de seis meses, periodo que comienza su cómputo desde el día siguiente de la notificación del acto de adjudicación de la concesión al respectivo concesionario.

Durante la vida de la concesión, las obras podrán sufrir modificaciones atendiendo las necesidades del concesionario, sin que ello suponga por el contrario un incremento de la superficie ocupada ni un incremento en el derecho de indemnización en caso de rescate de la concesión por la administración.



CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y facultades del concesionario

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras que construyere.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Respetar la normativa vigente en protección de datos.
- Soportar la suspensión del contrato concesional en el supuesto de que el Ayuntamiento precisare el uso del suelo para la ejecución de obras o cualesquiera otra de interés público.
- El concesionario podrá ejercer las actividades para las que solicite licencia de apertura, conforme a la normativa aplicable a la parcela objeto de concesión demanial, pudiendo ejecutar cuantas obras considere oportunas para llevar a cabo dichas actividades, siempre que éstas no desvirtúen el objeto de la concesión.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
- Exigir del concesionario el cumplimiento de sus obligaciones conforme a las determinaciones de la concesión.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de tres meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Dentro del mismo plazo, la administración podrá requerir al interesado para que restablezca el bien de dominio público a su estado anterior, tras el término del período concesional.



CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Estarán facultadas para contratar las personas físicas y jurídicas, españolas y extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Servirá de acreditación el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o justificante de estar dado de alta en alguno de los siguientes epígrafes:

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Dicha capacidad se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales deberán constituirse temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato, debiendo cumplimentar el ANEXO IV del presente Pliego.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

La solvencia económica, se acreditará a través de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual al exigido en el anuncio de licitación.

La solvencia técnica se acreditará mediante una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de la concesión, como máximo en los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el



destinatario de los mismos. Debiendo enmarcarse dicha experiencia en el servicio de hostelería y restaurante.

El licitador deberá ser titular en propiedad o de uso o disfrute de un local con baños como servicio obligatorio de la terraza objeto de concesión, en un radio máximo de 50 metros.

No obstante, durante la vida de la concesión, esta distancia podrá verse alterada si es necesario trasladar la terraza dentro de la misma pieza o parcela de zona de espacio libre por pedirlo así la administración.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Garantía

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 1.303,15 euros (MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS), equivalente al 2% del valor del dominio público objeto de ocupación y, además, del presupuesto de las obras que deben realizarse.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido IGIC, impuesto general indirecto canario.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

La garantía definitiva se depositará en alguna de las siguientes formas:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.



CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Cesión Concesión

El título de concesión demanial podrá ser cedido o transmitido mediante negocios jurídicos entre vivos o por causa de muerte, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de forma expresa por el órgano competente para otorgar la concesión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato concesional.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

100 puntos a la mejor oferta económica. Las siguientes ofertas se computarán conforme a la regla de tres, siendo la mejor oferta la referencia para su cálculo.

$$\frac{100 \times \text{oferta presentada}}{\text{Mejor oferta económica}} = \text{puntuación del licitador}$$

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Presentación de ofertas y documentación administrativa

8.1. La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas por medios electrónicos. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES a computar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación y en el Perfil del Contratante, teniendo en cuenta que la hora de la Plataforma es la peninsular.

Las proposiciones y los documentos de los interesados deberán ajustarse al presente pliego y sus anexos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la "**Herramienta de preparación de ofertas**" de la Plataforma de Contratación del Sector Público, aplicación específicamente diseñada para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego, asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones.



Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta.

Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

En el documento PDF titulado "[Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas \(Guía del Operador Económico\)](#)", que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación, se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En lo que se refiere al empleo de esta aplicación y restantes servicios electrónicos por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y cumplir los requisitos técnicos para su uso, tal como se explica en la citada Guía.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador incumplidor.

La mesa de contratación se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad, de lo declarado por los licitadores bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad de los datos aportados por el licitador provocará la inadmisión de la oferta y la imposición de la penalidad de considerar a la empresa incurso por ello en prohibición para contratar, así como, en su caso, la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

El órgano de contratación proporcionará en la Plataforma de Contratación del Sector Público a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, además se harán públicas en el perfil de contratante.

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de



soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@hacienda.gob.es y teléfono 91 524 1242.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Contenido de las proposiciones.

9.1. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **dos sobres electrónicos**, firmado por el licitador o persona que lo representa, conforme lo establecido en el art. 159.4 d) de la LCSP.

La denominación de los archivos electrónicos es la siguiente:

Archivo <<A>>: Documentación Administrativa

Archivo <>: Proposición Económica

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO <<A>> DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el archivo A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como **ANEXO I** del presente Pliego.

Alternativamente, podrá cumplimentar y presentar el documento europeo único de contratación (DEUC), ubicado en https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES, aprobado en el seno de la UE, en virtud del artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, y del AJ/CS Reglamento de Ejecución UE 2016/7, de 5 de enero de 2016, que se establece como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos que enumera el art. 59.1 de la Directiva, para participar en este procedimiento de contratación.

Asimismo, en el mismo archivo, deberá adjuntar el documento acreditativo del abono de la garantía provisional, con el fin de mantener sus ofertas hasta la perfección del contrato.

En todo caso, el licitador deberá cerciorarse de que reúne todos y cada uno de los requisitos de capacidad y solvencia previstos en el presente pliego, así como en la legislación contractual en el momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente, se aportará el compromiso de constituir



la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 LCSP 2017, cumplimentando para ello los modelos previstos en los anexos III Y IV del presente Pliego.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 LPAP, en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes demaniales las personas en quienes concurren algunas de las prohibiciones de contratar reguladas en los artículos 71 y ss. de LCSP 2017.

ARCHIVO ELECTRÓNICO <> PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo previsto en el **ANEXO II**. No serán admitidas aquellas proposiciones económicas cuyo importe sea inferior al presupuesto de licitación. Asimismo, se deberá cumplimentar el apartado correspondiente de la **Herramienta de preparación de ofertas** con los datos numéricos exactos para cuantificar de forma automática la valoración de la oferta.

Las propuestas se valorarán de acuerdo a la fórmula siguiente y se ordenarán en función de la puntuación obtenida.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente: 100 puntos a la mejor oferta económica. Las siguientes ofertas se computarán conforme a la regla de tres, siendo la mejor oferta la referencia para su cálculo.

100 x oferta presentada ----- = puntuación del licitador Mejor oferta económica

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuará la valoración de las ofertas y calificará la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación será designada por el órgano de contratación y su composición se publicará en el perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.



CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de proposiciones, clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación se constituirá el día y hora señalado en el anuncio de licitación tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que, por necesidades del servicio, se deba modificar, en su caso, la fecha o la hora de tal apertura, que será anunciado previamente en el perfil de contratante.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Seguidamente procederá a la apertura de las ofertas recibidas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que contienen el sobre electrónico "A", y si observase defectos u omisiones subsanables se procederá a efectuar un requerimiento mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A tal efecto se les concederá un plazo no superior a TRES (3) días hábiles para que lo subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

La subsanación deberá presentarse exclusivamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

De todo cuanto antecede se dejará debida constancia en el expediente de contratación.

Calificada la documentación general contenida en el archivo electrónico, adoptará acuerdo en el sentido siguiente:

1. Admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego.
2. Inadmisión de los licitadores que no cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, no podrán ser abiertos.

Una vez adoptado el acuerdo de admisión definitiva de los licitadores, la Mesa de Contratación procederá, a través de su Secretario o Asesor del Órgano de Asistencia, a la apertura y valoración de la proposición económica de los licitadores admitidos, asistida de técnicos municipales si fuera necesario, con el fin de clasificar las ofertas presentadas de forma decreciente, y elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, si es posible, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia



económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de documentación

Una vez aceptada por el órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, formulada por la mesa de contratación, la misma requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS (10) hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, y presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de LCSP.

Si la documentación aportada por el licitador en el plazo requerido presentase defectos u omisiones subsanables se les otorgará un plazo no superior a tres días hábiles para subsanar.

De no subsanar o de subsanar fuera del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación procediendo a requerir la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo señalado, implicará la exigencia del importe de 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional.

La Mesa de Contratación podrá recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o, en su caso, requerirles para la presentación de otros complementarios en el plazo de cinco días naturales siguientes al recibo de la notificación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al propuesto como adjudicatario.

El acuerdo de adjudicación deberá ser motivado y se notificará al adjudicatario, a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante indicando su objeto, precio de adjudicación, número de empresas que han concurrido a la licitación y empresa o empresas adjudicatarias y a su vez se emitirán los anuncios preceptivos.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 157 de la LCSP.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.



El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado art. 154 de la LCSP.

CLAUSULA DECIMONOVENA. Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego.

El presente contrato es susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad, por ello, deberá formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLAUSULA UNDÉCIMO. Gastos exigibles al adjudicatario

El adjudicatario deberá abonar los gastos correspondientes al presupuesto de las obras que deben ejecutarse, así como los honorarios de redacción del proyecto, en caso de ser necesario. Asimismo, también responderá de los gastos que implique la correspondiente publicación, así como su formalización en escritura pública y, su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLAUSULA UNDECIMOPRIMERO. Penalidades por incumplimiento

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el propio incumplimiento total o parcial de la misma implicará la imposición de las correspondientes penalidades que deberán ser proporcionales con la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar e 50 por 100 del precio del contrato.

CLAUSULA UNDECIMOSEGUNDO. Extinción de la concesión.

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por



- fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
 - d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
 - e) Mutuo acuerdo.
 - f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
 - g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
 - h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.
 - i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

CLAUSULA UNDECIMOTERCERO. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será el departamento de patrimonio municipal, dependiente del Área de Transición Ecológica, Gestión del Territorio, Desarrollo y Empleo, cuyo correo electrónico es patrimoniomunicipal@adeje.es.

CLAUSULA UNDECIMOCUARTO. Confidencialidad y tratamiento de datos

35.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	
Obligación del contratista	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen



	al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

35.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLAUSULA UNDECIMOQUINTO. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes



ANEXO I. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/D^a _____, con
DNI/NIE n^o _____, con domicilio en calle
_____, n^o _____, código postal _____, teléfono número
_____, y correo electrónico _____,
actuando en nombre propio o en representación de
_____, con DNI/NIE/CIF n^o
_____, con domicilio en calle
_____, n^o _____, código postal _____, teléfono número
_____, y correo electrónico _____,
actuando en nombre propio o en representación de
_____ que ostenta en virtud de escritura de
otorgamiento de

enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la
licitación de la concesión demanial,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación del contrato privado de concesión
demanial de uso privativo de un bien de dominio público con las siguientes
características:

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado
primero del artículo 140.1 de la LCSP para ser adjudicatario del contrato de privado de
concesión administrativa, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que la entidad mercantil, en su caso, se encuentra válidamente constituida.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP y se haya al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que de acuerdo con el artículo 140.1.4^a de la LCSP, consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas por



medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la siguiente dirección de correo electrónico _____.

- Que la empresa tiene calificación de PYME: SI _____ / NO _____.
- Que el operador económico hace uso de medios de otras entidades para acreditar su solvencia: SI _____ / NO _____.
- Que autoriza al Ayuntamiento para que compruebe los datos referidos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y las de Seguridad Social SI _____ / NO _____.
- El operador económico ostenta la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros: SÍ _____ / NO _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Lugar, fecha y firma



ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/D^a _____, con
DNI/NIE nº _____, con domicilio en calle
_____, nº _____, código postal _____, teléfono número
_____ y correo electrónico _____,
actuando en nombre propio o en representación de
_____ con DNIE/NIE/CIF nº _____
_____ con domicilio en calle
_____, nº _____, código postal _____, teléfono número
_____ y correo electrónico _____,
actuando en nombre propio o en representación de
_____ que ostenta en virtud de escritura de
otorgamiento de

enterado del expediente para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público con las siguientes características:

uso privativo del bien de dominio público consistente en Ocupación privativa en una superficie de 228,46 metros cuadrados de la parcela de estudio está dentro del ámbito de aplicación del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa Adeje (PMMCA) estando identificada con el código de pieza 04003, y que se corresponde a su vez con la parcela U7-EL1 del PGOU de Adeje, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando la cantidad de:

(Importe en números con IGIC): _____ euros.

(Importe letras): _____ euros en

En _____, a ___ de _____ de 201__.

Firma,



ANEXO III. MODELO UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

Don/D^a _____, con
DNI/NIE nº _____, con domicilio en calle
_____, nº _____, código postal _____, teléfono número
_____ y correo electrónico _____,
actuando en nombre propio o en representación de
_____ con DNI/NIE/CIF nº _____
_____ con domicilio en calle
_____, nº _____, código postal _____, teléfono número
_____ y correo electrónico _____,
actuando en nombre propio o en representación de
_____ que ostenta en virtud de escritura de
otorgamiento de _____

SE COMPROMETEN:

- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación de la concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público con las siguientes características:

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

- Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:% de% de

- Que de común acuerdo, designan a D/D^a. _____ con DNI/NIE nº _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....,C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

En a de de 201...

Lugar, fecha y firma



ANEXO IV: MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

De _____ **una** _____ **parte,**
Don/D^a _____, con
DNI/NIE n^o _____, con domicilio en calle
_____, n^o _____, código postal _____, teléfono número
_____, y correo electrónico _____,
actuando en nombre propio o en representación de
_____ con DNIE/NIE/CIF n^o
_____, con domicilio en calle
_____, n^o _____, código postal _____, teléfono número
_____, y correo electrónico _____,
actuando en nombre propio o en representación de
_____ que ostenta en virtud de escritura de
otorgamiento de _____ y

De _____ otra
Don/D^a _____, con
DNI/NIE n^o _____, con domicilio en calle
_____, n^o _____, código postal _____, teléfono número
_____, y correo electrónico _____,
actuando en nombre propio o en representación de
_____ con DNIE/NIE/CIF n^o
_____, con domicilio en calle
_____, n^o _____, código postal _____, teléfono número
_____, y correo electrónico _____,
actuando en nombre propio o en representación de
_____ que ostenta en virtud de escritura de
otorgamiento de _____

Los comparecientes, con la representación que ostentan, acuerdan, por medio del presente documento, agruparse temporalmente para licitar en el procedimiento de concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público cuyo objeto consiste en:

; en las condiciones y requisitos que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, los cuales aceptan en todo su contenido.

Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de _____ % de la empresa _____ y del _____ % de la empresa _____ y se nombra representante de dicha agrupación a D/D^a _____.



Asimismo, se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

En ____ a ____ de ____ de ____

Lugar, fecha y firma

En la Villa de Adeje,

Firmado
electrónicamente por:
Jefe de Servicio de
Urbanismo
José David Sánchez
Barrera
24-06-2021 14:46